

03067

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:



Las suscritas, Brenda Lizeth Córdova Buzani, Claudia Zulema Bours Corral, Alejandra López Noriega, Diana Karina Barreras Samaniego, Beatriz Cota Ponce y Elia Sahara Sallard Hernández, diputadas integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA Y QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 263 BIS 4 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA,** misma que sustentamos al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por primera vez en el Congreso del Estado de Sonora, es integrado en su mayoría por diputadas mujeres, lo que nos da un buen indicio de que los esfuerzos realizados por reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se ha disminuido.

Más no es así en cuanto a la violencia que aun seguimos padeciendo las mujeres, porque vemos como se siguen generando

discurso de odio contra nosotras, discriminación, violencia política, violencia de género, violencia digital, violencia física y en muchos de los casos, todo esto llega con un fatídico final, con un feminicidio.

En especial, en esta legislatura hemos presentado y aprobado muchas iniciativas en favor del respeto de los derechos de las mujeres, actualizando nuestras normas, pero no es instantáneo que con estas reformas podamos eliminar, principalmente, la violencia de género y los feminicidios.

Se debe trabajar muchísimo en la educación, en una educación basada en la equidad, el respeto por los derechos humanos, lo cual nos llevará bastantes años para cambiar la mentalidad de nuestra sociedad, aunque afortunadamente, al parecer, contamos con generaciones mas despiertas, mas responsables en cuanto al respeto a los derechos de las y los demás.

Pero, en tanto no logremos ese objetivo, es imperante que sigan legislando para sancionar con penas más severas para quienes cometan este tipo de delitos, que no nos ayudará a erradicarlos por completo, pero si nos permitirá que ningún feminicida y que ni algún violentador siga libre en nuestras calles al poco tiempo de haber cometido feminicidio.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en su portal de gobierno nos dice que “la muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en

nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer”¹.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), publicó el artículo Violencia Feminicida en México², en el que recopilan datos de muertes de mujeres desde el año 1985 al año 2017, en el que nos menciona un acumulado de defunciones femeninas con presunción de homicidio, antes no se tipificaba como feminicidio, es de aproximadamente 55,791.

La misma Organización de las Naciones Unidas, prevé que se debe realizar una construcción integral de una ruta para eliminar la Violencia Contra Mujeres y Niñas (VCMN), la cual contempla 5 estrategias que debemos llevar a cabo, dentro de la cual podemos destacar la segunda estrategia, toda vez que como diputadas es una obligación el cumplirla y consiste en:

Promover marcos normativos y de política pública que sean integrales, que tengan perspectiva de género y de interculturalidad, con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, y que sean efectivamente aplicados para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra mujeres y niñas.

¹ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

²

https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2019/Infografa%20Violencia%20ONU%20mujeres%20espaol_Web.pdf

En sesiones anteriores, hemos aprobado reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y al Código Penal de la entidad, así como nos hemos dado a la tarea de realizar estudios comparativos de lo que se está legislando al respecto, tanto a nivel federal como en el resto de los Congresos locales.

Hoy venimos dando voz a una iniciativa que surge de la terrible experiencia de María Elena Ríos, saxofonista que fue atacada con ácido el 9 septiembre de 2019 en su casa, ubicada en el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca. La joven, en ese momento de 26 años, tuvo que ser ingresada al hospital por la gravedad de sus lesiones, que le dejaron secuelas en varias partes del cuerpo. Malena, había recibido amenazas de muerte de su ex pareja, quien contrato a otra persona para lanzarle ácido. El agresor y su hijo habrían recibido hasta 50 mil pesos de parte de la ex pareja de Malena para atacarla.

Pero sus lesiones, las amenazas, ni las secuelas generadas por la agresión lograron detenerla, Malena convirtió la violencia que sufrió en fuerzas para comenzar una lucha en contra del vacío legal en México ante los ataques de ácido, convocando y promoviendo que se legisle en el tema, y su lucha comienza a ver resultados.

Siendo así que, en el Congreso Local del Estado de Puebla, acaban de legislar para aprobar como feminicidio en grado de tentativa y se considere como un tipo de violencia, a la que se denominó

Las mujeres luchando unidas, trabajando juntas, caminando en paralelo con un fin común podemos lograr todo aquello que nos propongamos, hoy estamos aquí integrando el primero Congreso con una mayoría de mujeres, cuando nos apoyamos una a otra, no nos rendimos, sacamos fuerza y seguimos luchando, hasta conseguir lo que queremos, una vida mejor y libre de violencia para todas.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA Y QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 263 BIS 4 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción VII al artículo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue

ARTÍCULO 5.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la VI. - ...

VII.- Violencia ácida. – Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de ácido o sustancia corrosiva, caustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas;

violencia ácida, que es cuando un sujeto causa daño de manera intencional a una mujer, utilizando ácido o alguna sustancia que cause lesiones al interior o al exterior de alguna mujer, porque cuando se realizan este tipo de actos, claramente la intención no es el lesionar, sino que el que la mujer pierda la vida, es decir, cometer un delito de feminicidio, porque estos ácidos o sustancias son sumamente peligrosos y nocivos para la salud y en tan solo unos pocos minutos pueden acabar con la vida de una persona.

El 09 de marzo, se aprobó por la Cámara de Diputados, por unanimidad, una reforma al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Víctimas para castigar con hasta 22 años de prisión a personas que causen lesiones con ácido a una mujer. El 15 de marzo el Estado de Jalisco se sumó a la lucha, ya que, en sesión ordinaria, aprobaron por unanimidad el dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal de Jalisco para sancionar los ataques de ácido.

Es por ello que, sumamos esfuerzos varias compañeras, sin importar ideología política, con la finalidad de cumplir con las estrategias planteadas por la ONU y cumpliendo compromisos de a quienes representamos y con nuestra responsabilidad como mujeres y legisladoras, para tipificar como feminicidio en grado de tentativa cuando se cause daño a alguna mujer con ácido o alguna sustancia similar, haciendo de la ley Malena una realidad en Sonora.

VIII y IX.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona un artículo 264 BIS 4 al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 263 BIS 4.- Se presumirá que existe tentativa de feminicidio cuando se causen lesiones dolosas ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.

La pena prevista para el delito de feminicidio en grado de tentativa, no será menor que la mitad de la prevista para el delito de feminicidio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

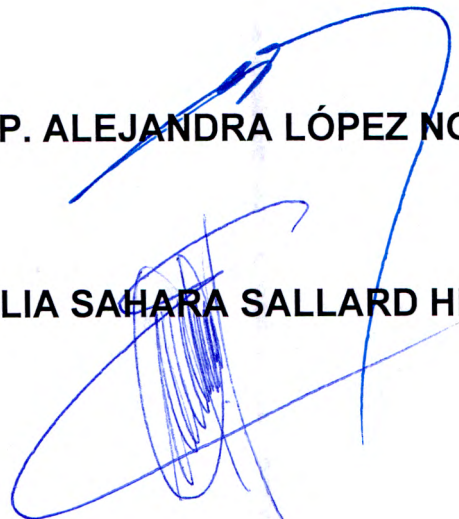
Hermosillo, Sonora a 23 de marzo de 2023.


DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO


DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL


DIP. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI


DIP. BEATRIZ COTA PONCE



DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ